



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a adquirir un predio mediante compraventa a la Comisión Federal de Electricidad.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 18 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para adquirir un predio mediante compraventa a la Comisión Federal de Electricidad.

En Sesión Ordinaria de esta Sexagésima Legislatura celebrada el 27 de octubre del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1285, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, así como para aprobar la celebración de actos jurídicos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico, a adquirir un predio mediante compraventa a la Comisión Federal de Electricidad, mediante la figura de enajenación onerosa en esquema de pagos a plazos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente de la presente acción legislativa, que como parte del Proyecto Vial que ha venido desarrollando el Ayuntamiento denominado "Diagonal Sur-Norte", del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, resulta necesario afectar una fracción de un predio propiedad de la Comisión Federal de Electricidad,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

identificado con clave catastral 36-01-15-028-293, conocido como “Conjunto Técnico de Distribución Zona Tampico”, en una superficie total de 863.39 m2, esto debido al trazo del tramo comprendido entre Soriana Ejército y calle Francita.

Por tal motivo señala, el promovente que el Municipio de Tampico solicitó a la Comisión Federal de Electricidad adquirir por compraventa, previa autorización del Congreso del Estado, tal superficie, llegando ambas partes al acuerdo de realizar la operación bajo la figura de “enajenación onerosa en esquema de pago a plazos”, destinando para el pago del precio, el ingreso que por concepto de impuesto predial causan los 11 inmuebles propiedad de dicho organismo, controlados con las claves catastrales 36-01-14-084-004, 36-01-24-045-006, 36-01-19-195-119, 36-01-08-013-043, 36-01-05-074-001, 36-01-23-437-001, 36-01-24-043-001, 36-01-13-039-006, 36-01-15-028-293, 36-01-21-217-003 y 36-01-23-437-002, hasta que se cubra tanto el monto total del valor del inmueble que es de \$2´072,000.00 (dos millones setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), como los intereses correspondientes fijados en base a la tasa de interés que será igual a la obtenida para un crédito hipotecario, sin comisiones por apertura, debiéndose revisar anualmente, posterior a la fecha en que se determine el monto del impuesto predial por la autoridad municipal recaudadora.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de septiembre del presente año, aprobó la propuesta descrita, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 30 de septiembre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de adquirir un predio bajo la figura de enajenación onerosa en esquema de pago a plazos, a la Comisión Federal de Electricidad.
2. Escritura Pública número 30251, de fecha 13 de julio del 1972, llevada ante la fe del Notario Público número 65, con jurisdicción en México, D.F, que contiene contrato de compra-venta a favor de la Comisión Federal de Electricidad, con la cual acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Fotografías y plano de localización del predio que se pretenden adquirir.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la adquisición, la propiedad que el Organismo vendedor tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado, y que en el caso concreto se verán afectadas administraciones municipales posteriores.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la enajenación, la propiedad que el enajenante tiene sobre el predio, la existencia física del mismo, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Quienes emitimos el presente Dictamen estimamos procedente la acción legislativa intentada, en virtud de que, como ha quedado establecido, el Contrato de Compra-venta que se autoriza a realizar al promovente, tiene como objeto darle continuidad y seguimiento a los trabajos del proyecto vial denominado Diagonal Sur-Norte de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A ADQUIRIR UN PREDIO MEDIANTE COMPRAVENTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a adquirir de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 863.39 m2, afectada por el trazo de la construcción de la Avenida Diagonal Sur-Norte, mediante la figura de “enajenación onerosa en esquema de pago a plazos”, destinando para el pago del precio, el ingreso que por concepto del Impuesto sobre la Propiedad Urbana Suburbana y Rustica, causen los 11 inmuebles propiedad de dicho organismo, controlados con las claves catastrales 36-01-14-084-004, 36-01-24-045-006, 36-01-19-195-119, 36-01-08-013-043, 36-01-05-074-001, 36-01-23-437-001, 36-01-24-043-001, 36-01-13-039-006, 36-01-15-028-293, 36-01-21-217-003 y 36-01-23-437-002, hasta que se cubra tanto el monto total del valor del inmueble que es de \$2´072,000.00 (dos millones setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), como los intereses correspondientes fijados en base a la tasa de interés que será igual a la obtenida para un crédito hipotecario, sin comisiones por apertura, debiéndose revisar anualmente, posterior a la fecha en que se determine el monto del Impuesto citado por la autoridad municipal recaudadora.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS

VOCAL

VOCAL

DIP. ATANACIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a adquirir un predio mediante compraventa a la Comisión Federal de Electricidad.